



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Oficina de Asesoría Jurídica
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0321-2017

02 AGO 2017

"Por medio del cual se asignan unas funciones a un empleado vinculado a la planta global y flexible de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales conferidas por el artículo 305, numeral 7; y la Ley 909 de 2004, y sus Decretos Reglamentarios entre estos el Decreto Ley 785 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la servidora pública, vinculada a la Planta de Personal de la Gobernación del Departamento Archipiélago, la señora **VILLALBA ARCHBOLD INGRID BEATRIZ** identificada con cédula de ciudadanía **40991401**, ha estado cumpliendo funciones bajo la Secretaría de Gobierno.

Que el Departamento por necesidad de servicio requiere de un servidor de planta que cumpla funciones como COMISARIA DE FAMILIA según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 – Infancia y Adolescencia así.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese funciones de COMISARIA DE FAMILIA según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, a la Empleada Pública **VILLALBA ARCHBOLD INGRID BEATRIZ** identificada con cédula de ciudadanía **40991401**, quien viene ocupando el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, las cuales desarrollará bajo la Secretaría de Gobierno:

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, a esta servidora se le asignan las siguientes funciones:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.
5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.
9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales.
10. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones que realice este empleado bajo la Secretaría de Gobierno serán coordinadas con el Secretario de Despacho y su grupo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

02 AGO 2017

EL GOBERNADOR,

RONALD HOUSNI JALLER

EL SECRETARIO GENERAL,

ALAIN MANJARREZ FLOREZ

Proyecto GTH
Revisa Oficina Asesora Jurídica